



Municipalidad Provincial de

**Asunción***"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"***Ordenanza Municipal****Nº 006-2023-MPA/A**

Asunción, 20 de septiembre de 2023.

**VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Asunción, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de septiembre de 2023, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Asunción y su Reglamento, mediante Acuerdo de Concejo Nº 077-2023-MPA de fecha 20 de septiembre de 2023, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) Y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad":

Que, considerando los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley Nº 27680, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley Que, considerando los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley Nº 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, considerando que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en su Artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, de igual modo en el Artículo 121° numeral 2) del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas.

Que, considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806, y según la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056, en el Capítulo IV. Mecanismos de Vigilancia Participativa Artículo 11° señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Ley Nº 31433, se incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, considerando que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, mediante Informe Nº 020-2023/MPA-GM de fecha 20 de septiembre de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Asunción propone el reglamento para el proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por ese motivo, es necesario aprobar un reglamento que establezca las pautas y mecanismos a seguir en la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y de esa manera la Municipalidad Provincial de Asunción, pueda facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;



Municipalidad Provincial de

**Asunción***"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Acuerdo de Concejo N° 077-2023-MPA, de fecha 20 de septiembre de 2023, se promulga la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Asunción, que consta de seis capítulos, veintitrés artículos, una disposición complementaria y final que son parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en el periódico Mural de esta Entidad Edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, el equipo técnico de la rendición mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR**, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Asunción, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE**, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN  
ING. PAJUELUCAS BAILO  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI 31883268

